



Expediente nº:	15301/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Estudios económico-financieros
Asunto:	PMP 3T-2024
Unidad Orgánica:	Intervención

INFORME DE TESORERIA e INTERVENCION

Los funcionarios que suscriben, Interventor y Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Motril, Granada, en cumplimiento de lo previsto en el art. 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en concordancia con el art. 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y en relación con el art. 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente

INFORME relativo al TERCER TRIMESTRE 2024 PMP Y MOROSIDAD

I. NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la normativa vigente, se elabora el presente informe correspondiente al **TERCER trimestre de 2024**, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones de esta Entidad local.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determinaba el procedimiento a seguir para su remisión, especificando en su artículo 5 que las obligaciones de remisión de información se harían por medios electrónicos y mediante firma electrónica, a través de modelos normalizados.

Sin embargo, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Asimismo, se modificó la Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar a la morosidad en las operaciones comerciales.

Por otro lado, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, define el período medio de pago como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, señalando que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

III. CONTENIDO

Según establecen las guías para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad y para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las EELL publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Corporaciones Locales, los informes trimestrales se remitirán obligatoriamente por cada Corporación local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Local.



En el caso de los informes de morosidad, habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

No obstante, para el cálculo del PMP se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones de obra mensuales aprobadas a partir de la misma fecha (art. 3.1 RD 635/2014).

Quedan excluidas, de conformidad con el art. 3.2 RD 635/2014:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales son los que han de elaborar trimestralmente el informe de cumplimiento de los plazos previstos, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. En este sentido, dispone el art. 4 Ley 15/2010:

“...3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes...”

La Intervención o unidad que ejerza sus funciones son los sujetos obligados a remitir la información al Ministerio.

Por su parte, el art. 6 RD 635/2014, de 25 de julio, dispone:

“...Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales remitirán la Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica



2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las Comunidades Autónomas y Corporaciones locales modelos tipo de publicación.

Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre”.

La información debe ser remitida a través de AUTORIZA antes del último día del mes siguiente a la finalización del trimestre a que se refiera.

El informe trimestral de morosidad ha de contemplar la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago trimestral y acumulado a proveedores.

La información a incluir en los informes de cálculo del Periodo Medio de Pago, Real Decreto 635/2014 es la siguiente:

- Ratio de las operaciones pagadas.
- Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- Importe total de pagos realizados.
- Importe total de pagos pendientes.



IV. INFORMES TERCER TRIMESTRE DE 2024

A. INFORME DE MOROSIDAD

De acuerdo con los datos arrojados por el sistema contable, salvo error u omisión no intencionada, y los datos contenidos en el mismo, así como la información suministrada por las Sociedades Mercantiles Radio Televisión de Motril, S.L. y Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L., se obtiene la siguiente información:

1. Informe de morosidad 3º Trimestre 2024 Ayuntamiento de Motril:

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	43,92	282	1.810.790,26	1.316	3.513.413,90
20.- Arrendamientos y Cánones	77,29	17	57.236,89	64	190.003,16
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	90,86	3	3.235,44	373	173.123,69
22.- Material, Suministros y Otros	40,54	262	1.750.317,93	875	3.149.381,12
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	75,00	0	0,00	4	905,93
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	41,16	6	116.282,15	58	230.128,20
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	40,37	0	0,00	4	43.749,85
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	43,73	288	1.927.072,41	1.378	3.787.291,95

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:



Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	3.729,74	0	0,00	178	590.602,44
20.- Arrendamientos y Cánones	1.865,13	0	0,00	26	10.175,93
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	2.572,79	0	0,00	67	29.717,42
22.- Material, Suministros y Otros	3.826,51	0	0,00	83	550.486,97
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	4.112,00	0	0,00	2	222,12
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	3.890,44	0	0,00	12	15.232,74
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	35,73	645	1.540.756,84	723	608.881,89
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	848,81	645	1.540.756,84	913	1.214.717,07

2. Informe de Morosidad 3º Trimestre 2024 Fundación Residencia de Ancianos San Luis (RSL):

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	25,58	98	166.944,63	5	4.014,54
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	57,43	5	1.817,81	2	605,06
22.- Material, Suministros y Otros	25,12	93	165.126,82	3	3.409,48
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	207,00	0	0,00	1	1.191,85
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	173,00	0	0,00	2	511,38
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	27,27	98	166.944,63	8	5.717,77

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00



c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	1.637,70	0	0,00	8	1.172,72
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	3.806,00	0	0,00	1	42,35
22.- Material, Suministros y Otros	1.556,46	0	0,00	7	1.130,37
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	35,42	46	65.484,36	44	51.591,92
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	51,31	46	65.484,36	52	52.764,64

3. Informe de Morosidad 3º Trimestre de 2024 Radio Televisión de Motril, S.L. (RTVM):

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	3,32	65	12.254,88	2	42,17
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	3,32	65	12.254,88	2	42,17

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:



Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	5.527,42	2	37,63	15	41.347,70
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	5.527,42	2	37,63	15	41.347,70

4. Informe de Morosidad 3º Trimestre 2024 Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L. (TDTL):

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	6,94	14	3.978,49	3	156,52
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	6,94	14	3.978,49	3	156,52

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

a) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	42,90	7	3.584,14	7	4.711,79
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	42,90	7	3.584,14	7	4.711,79

En cuanto a los intereses de demora, se señala que si bien no constan intereses de demora pagados en el trimestre, el art. 198.4 LCSP dispone que:



“4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”.

Señalando el art. 5 Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que “El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor.”

B. Informes de Periodo Medio de Pago (PMP)

En este punto, debemos estar a lo previsto al efecto en los art. 4 y 5 RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de donde se señala:

1. La “ratio de operaciones pagadas”, tal y como se indica en el art. 5.2 RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\begin{aligned} \text{Ratio de las operaciones} \\ \text{pagadas} &= \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}} \end{aligned}$$



Se entenderá por “número de días de pago”, los transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación.
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación.
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación, cuando o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

2. La “ratio de operaciones pendientes de pago”, tal y como se indica en el art. 5.3 RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por “número de días pendientes de pago”, los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando o bien o resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

3. Calculadas las anteriores magnitudes, el “periodo medio de pago” del Ayuntamiento, tal y como se indica en el art. 5.1 RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, es el indicador de número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

4. La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el “periodo medio de pago global” a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la fórmula marcada por el art. 4 RD 635/2014, esto es:



$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\Sigma (\text{periodo medio de pago de cada entidad} \times \text{importe operaciones de la entidad})}{\Sigma \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Entendiéndose por importe de las operaciones de la entidad, el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados anteriormente.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a la información arrojada por los correspondientes programas contables y las obligaciones pendientes de pago objeto de compensación, así como información remitida por los entes RTVM y TDTL, salvo error u omisión no intencionada, tendríamos:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Motril	43,27	5.655.074,0€	75,18	1.541.615,3€	50,11
P. Res. Ancianos San Luis	30,72	172.151,02	264,07	6.318,29	38,98
Radio Televisión de Motril, S.L.	3,32	12.297,05	1,12	37,63	3,31
Televisión Digital Terrestre Local de Motril S.L.	6,94	4.135,01	42,90	8.295,93	30,94
PMP Global		5.843.657,13		1.556.267,24	49,73

Lo que se informa a los efectos oportunos, advirtiéndose el incumplimiento de los plazos de morosidad y PMP, debiéndose proceder en los términos del art. 13 LOEPYSF. Señalando la necesidad de llevar a cabo mecanismos que permitan acortar los plazos desde el registro de la factura, su conformidad y posterior reconocimiento por el órgano administrativo competente.

Se propone igualmente que, del presente informe se dé traslado:

- A los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.
- Al Pleno Municipal.
- Publicación en la página web del Ayuntamiento.

En Motril a la fecha de firma.

Firmado electrónicamente
21 de octubre de 2024 - 10:50:55
VICENTE DE PAUL PEREZ RODRIGUEZ
Tesorero

Firmado electrónicamente
21 de octubre de 2024 - 10:59:47
ANTONIO MUÑOZ BARRIOS
Interventor/a